

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE ENERO DE 2018**Acuerdo UACM/CPSLT-4/ORD-01/2/18**

Por unanimidad el pleno del Cuarto Consejo del Plantel San Lorenzo Tezonco aprueba los *Lineamientos para el uso de credencial de identificación de los consejeros y las consejeras estudiantes del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco* en los términos de la propuesta adjunta e instruye al Coordinador del Plantel San Lorenzo Tezonco para que haga del conocimiento de todas las instancias administrativas, técnicas y manuales, así como del personal de vigilancia y la Comunidad Universitaria en general, los lineamientos antes mencionados.

Lineamientos para el uso de credencial de identificación de los consejeros y las consejeras estudiantes del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco**Exposición de motivos**

Las credenciales de identificación tienen la finalidad de identificar a las personas para demostrar su pertenencia a determinada organización así como el estatus que las personas tienen al interior de la misma. En el caso de los y las representantes estudiantiles, como es el caso de los consejeros y las consejeras estudiantes del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, sirven para la óptima identificación de éstos(as), ayudándoles a ejercer mejor su trabajo en cuanto a que pueden ser mejor ubicados(as) por las distintas áreas administrativas y técnicas al momento de ejercer alguna tarea asignada o en el ejercicio de sus atribuciones.

Fundamento legal

- Artículo 25, fracción IX, del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Acuerdo UACM/CPSLT-4/ORD-11/6/17

Considerando

- Que es necesario que las diferentes áreas administrativas y técnicas del Plantel San Lorenzo Tezonco, así como la Comunidad Universitaria en general, sepan quienes son actualmente los(as) consejeros(as) estudiantes del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Que mediante un medio de identificación que los(as) presente como integrantes del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, es necesario que los(as) consejeros(as) estudiantes cuenten con el apoyo y las facilidades de las diferentes instancias de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, sobre todo del Plantel San Lorenzo Tezonco, en el ejercicio de sus atribuciones y la realización de las tareas encomendadas por el propio órgano de gobierno local.
- Que el Pleno del Cuarto Consejo de Plantel instruyó a la Comisión de Organización para que presentará una propuesta de lineamientos para el uso responsable de las credenciales de identificación de los consejeros y las consejeras estudiantes del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

Lineamientos para el uso de credencial de identificación de los consejeros y las consejeras estudiantes del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco

(Aprobado mediante el Acuerdo **UACM/CPSLT-4/ORD-01/2/18**)

Los presentes lineamientos rigen el uso de la Credencial de Identificación con la cual los consejeros y las consejeras estudiantes del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco quedarán plenamente identificados(as) por las instancias administrativas, técnicas y manuales, así como por el personal de vigilancia y la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en general, siendo regulado dicho uso por la Comisión de Organización del Consejo de Plantel en conjunto con el(la) Coordinador(a) del Plantel San Lorenzo Tezonco.

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de estos lineamientos son obligatorias para todos los consejeros y todas las consejeras estudiantes del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, y tienen como objeto regular el uso y la portación de la Credencial de Identificación de los consejeros y las consejeras estudiantes del propio Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

ARTÍCULO 2. Estos lineamientos tienen como objetivo establecer y aplicar un sistema de organización para el control de los consejeros y las consejeras estudiantes del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco que les permita identificarse al interior de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II**DEL USO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN**

ARTÍCULO 3. La Credencial de Identificación es un documento personalizado que contendrá en la parte anterior el logotipo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la leyenda “Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco”, el nombre completo del consejero o de la consejera estudiante, así como su fotografía, la matrícula estudiantil del consejero o de la consejera estudiante, así como la vigencia de la credencial. La parte posterior de la Credencial de Identificación contendrá la firma del consejero o la consejera estudiante, la firma del(a) Secretario(a) Técnico(a) del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y la firma del(a) Coordinador(a) del Plantel San Lorenzo Tezonco, así como el sello institucional de la Coordinación del Plantel San Lorenzo Tezonco y las leyendas “Esta credencial es válida únicamente por el período que se indica. El (La) titular se hace responsable del buen uso de la misma” y “Esta credencial identifica al(a) titular como Consejero(a) Estudiante del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco”.

ARTÍCULO 4. Para la toma de fotografía, los consejeros y las consejeras estudiantes deberán acudir con vestimenta formal. En el caso de las mujeres el maquillaje deberá ser discreto, no deberán portar anteojos o pupilentes de color; asimismo, deberán tener la frente y las orejas descubiertas. En el caso de los hombres no deberán portar anteojos ni pupilentes de color, la barba y/o el bigote deberán estar recortados –deben verse los labios–; asimismo, deberán tener la frente y las orejas descubiertas. La toma de la fotografía será responsabilidad de la Comisión de Organización, quien establecerá la fecha y el lugar respectivo para dicha toma; en su defecto, el (la) consejero(a) estudiante podrá hacer entrega de una fotografía tamaño infantil, en papel mate sin retoque, con las especificaciones ya señaladas en este artículo a la Comisión de Organización para que forme parte de su Credencial de Identificación.

ARTÍCULO 5. La Credencial de Identificación servirá para el control de acceso al Plantel San Lorenzo Tezonco en calidad de integrante del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y como medio de reconocimiento para que los consejeros y las consejeras estudiantes del órgano de gobierno local del Plantel San Lorenzo Tezonco cuenten con el apoyo y las facilidades de las diferentes áreas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Reglamento General de los Consejos de Plantel y demás normas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 6. Todos los consejeros y todas las consejeras estudiantes deberán firmar el acuse de recibido al momento de la recepción de su Credencial de Identificación, así como también los lineamientos del uso de la misma.

ARTÍCULO 7. El uso de la Credencial de Identificación es personal e intransferible y de exclusiva responsabilidad del consejero o de la consejera estudiante en cuestión. En ningún caso, el(la) portador(a) de la Credencial de Identificación está facultado(a) para utilizar la Credencial de Identificación en atribuciones o funciones diferentes o ajenas a las del cargo asignado.

ARTÍCULO 8. Los(as) responsables de las áreas administrativas y técnicas, así como el personal de vigilancia, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México podrán en todo momento solicitar la portación visible de la Credencial de Identificación.

ARTÍCULO 9. El Consejero o la consejera estudiante será responsable del cuidado y buen uso de las condiciones físicas de la Credencial de Identificación, no debiendo por ningún motivo doblarla o mutilarla. La Credencial de Identificación que presente tachaduras o enmendaduras perderá validez.

ARTÍCULO 10. Queda estrictamente prohibido reproducir o alterar la Credencial de Identificación, transferirla y/o facilitar el acceso a cualquier persona distinta al(a) titular.

ARTÍCULO 11. Los(as) responsables de las áreas administrativas y técnicas, así como el personal de vigilancia, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México podrán en todo momento retener la credencial de identificación que sea utilizada indebidamente. Las credenciales de identificación retenidas deberán ser entregadas al(a) Coordinador(a) del Plantel San Lorenzo Tezonco, quien a su vez deberá dar aviso a la Comisión de Organización del Consejo de Plantel, para que se apliquen las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LA REPOSICIÓN O CANCELACIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 12. La reposición de la Credencial de Identificación por motivos de robo o extravío, requerirá de copia cotejada de la denuncia ante el Ministerio Público, debiendo reportarlo al(a) Coordinador(a) del Plantel San Lorenzo Tezonco, en un plazo no mayor a 48 horas hábiles; quien se encargará de reportarlo a la Comisión de Organización del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al robo o extravío, para su reposición. La Credencial de Identificación repuesta contará con la leyenda correspondiente.

ARTÍCULO 13. La reposición de la Credencial de Identificación por motivos de deterioro debido al uso, el (la) consejero(a) estudiante deberá reportarlo al(a) Coordinador(a) del Plantel San Lorenzo Tezonco, en un plazo no mayor de 48 horas hábiles; para que éste(a) solicite su reposición a la brevedad, ante la Comisión de Organización del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, la que se encargará de verificar el daño y de realizar la reposición inmediata si lo

amerita. La reposición de la Credencial de Identificación por motivos de deterioro se realizará sólo una vez durante el tiempo que el (la) consejero(a) estudiante dure en el cargo.

ARTÍCULO 14. Cuando el(la) consejero(a) estudiante deje de serlo, deberá regresar su Credencial de Identificación a la Comisión de Organización del Consejo de Plantel para proceder con el trámite de baja.

CAPÍTULO IV DE LA DESTRUCCIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 15. La Comisión de Organización, previo acuerdo del Pleno del Consejo de Plantel, es la única instancia facultada para destruir la Credencial de Identificación de los consejeros y las consejeras estudiantes del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

ARTÍCULO 16. En el momento de recepción de las credenciales de identificación retenidas y enviadas por las áreas administrativas y técnicas, así como por el personal de vigilancia, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se deberán invalidar, haciendo un corte con tijera transversal de aproximadamente un centímetro, en las partes superior o inferior central de la credencial, cuidando de no doblar o mutilar la credencial o interferir con algún dato.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 17. En caso de mal uso, alteración o manipulación de la Credencial de Identificación, el (la) consejero(a) estudiante será acreedor(a) a las sanciones establecidas por parte del Pleno del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, con base en el Reglamento General de los Consejos de Plantel, el Reglamento de Responsabilidades Universitarias y demás normas aplicables.

CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán atendidos por la Comisión de Organización del Consejo de Plantel y resueltos por el Pleno del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Estos Lineamientos para el uso de Credencial de Identificación de los consejeros y las consejeras estudiantes del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco tendrán vigencia a partir de su publicación en la página institucional del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2017

Atentamente

Miembros del Cuarto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco